

Muy importante.



EL Ayuntamiento de México, fiel al compromiso que contrajo aceptando el sufragio popular con que fué honrado, para representar á la poblacion y procurarle todo el bien posible, no ha omitido medio ni diligencia para conseguirlo, aspirando á corresponder á la confianza que se le dispensó. El presentará una memoria de todos sus trabajos durante la época calamitosa que le ha tocado, y dirá solamente, por ahora, que luego que supo que el ejército Norte-Americano se disponía á venir sobre esta capital, solicitó distintas veces con una prudente prevision, se le ordenasen las reglas á que debiera sujetarse en el evento desgraciado, pero posible, de que por uno de los azares en la guerra sucumbiese nuestro ejército, para que arreglándose á ellas, nunca pudiera interpretarse su conducta de una manera desfavorable.

Animado del mas puro y ardiente patriotismo, deseaba el triunfo de nuestras armas; pero jamas olvidó ni descuidó su primera y principal obligacion, como inmediato representante del pueblo inerme: por eso es que la terrible noche del 13 del corriente, cerciorado por conducto de uno de sus miembros, que á las once de ella se acercó en comision al Exmo. Sr. general D. José Joaquín de Herrera, de que en efecto la capital iba á ser evacuada por el ejército, impulsado y guiado solo por su conciencia y por el anhelo de llenar cumplidamente sus deberes, acordó la protesta y proposiciones marcadas con los números 1 y 2, nombrando una comision de su seno, para que las presentara al Sr. general en jefe de las fuerzas norte-americanas, con el objeto de que la sociedad se libertara de la espantosa anarquía que la amenazaba.

La comision se dirigió á la una y media de la madrugada del 14, al Sr. general Scott, que estaba en Tacubaya, sin regresar, sino hasta despues que el referido Sr. general ofreció por su propio honor, por el de su ejército y por el de la nacion á que pertenecia, hacer cumplir todas aquellas garantías que fuesen compatibles con la seguridad de su ejército; ofreciendo igualmente seguir tratando del pormenor de las que se pedian, luego que ocupase la capital.

Desde entonces no ha cesado esta corporacion de enviar diariamente á sus capitulares, intérpretes y comisiones, que repetidas veces soliciten cuanto se ha creido necesario, para aliviar la condicion de los habitantes de la ciudad; y ya han sido publicadas por bandos las diversas concesiones que se han creido de un interes general.

Tal es en compendio la conducta del Ayuntamiento en este negocio, y la somete al fallo de la opinion pública, asegurando que ha sido guiado en todo por los impulsos de un patriotismo puro y desinteresado.

Sala capitular del Exmo. Ayuntamiento. México, Septiembre 25 de 1847.—*Manuel R. Varamendi, Juan Mart a Flores y Terán, Vicente Pozo, Lucio Padilla, Rafael Espinosa, José Urbano Fonseca, Agustín Díaz, José María Bonilla, Mariano de Beraza, Juan Palacios, Pedro Tello de Menezes, Leandro Pinal, Mariano de Icaza, José María Agayo, José María Zaldívar, Antonio Caldera, Antonio Castañón, José María de la Piedra, Lic. Leandro Estrada, oficial mayor.*

DOCUMENTOS QUE SE CITAN.

NUMERO 1.

El Ayuntamiento de México, protesta del modo mas solemne é nombre de sus comitentes, ante la faz del mundo y del general en jefe del ejército norteamericano, que si los azares de la guerra han puesto á la ciudad en poder de las fuerzas de los Estados Unidos del Norte, nunca es su ánimo someterse voluntariamente á ningún gefe, persona, ni autoridad, sino á las que emanan de la Constitucion Federal, sancionada por el gobierno de la Republica Mexicana, sea cual fuere el tiempo que de hecho dure la dominacion estrañera. Acordado en la sala capitular del Exmo. Ayuntamiento de México, á trece de Septiembre de 1847.—A las once de la noche.—*Manuel R. Varamendi—Juan María Flores y Terán—Vicente Pozo—Lucio Padilla—Rafael Espinosa—José Urbano Fonseca—Agustín Díaz—José María Bonilla—Mariano de Beraza—Juan Palacios—Pedro Tello de Menezes—Leandro Pinal—Mariano de Icaza—José María Agayo—José María Zaldívar—Antonio Caldera—Antonio Castañón—José María de la Piedra—Lic. Leandro Estrada, oficial mayor.*

NUMERO 2.

Primera. Los templos y conventos de ambos sexos, los hospitales y casas de beneficencia, las bibliotecas y archivos publicos, colegios y escuelas, las casas particulares, y en general, toda propiedad mueble é inmueble, bien sea del comun, ó bien de corporaciones, ó de particulares, será individualmente respetada y no podrá profanarse, alienarse contra ella, ni ocuparse en ningún caso por las fuerzas de los Estados Unidos, ni por ninguno de los gefes é individuos que las componen.

Segunda. La ciudad será gobernada por las leyes vigentes, y usará, como hasta aqui, de sus fueros, sin que en ningún caso puedan prescribirse las fuerzas de los Estados Unidos ni sus gefes, la observancia de ninguna disposicion, que sea por su naturaleza del órden legislativo.

Tercera. La administracion de justicia en el órden civil y criminal, se desempeñará precisamente por las autoridades respectivas del pais, conforme á lo que establece en la Constitucion Federal de la Republica Mexicana. Si ocurriese vacante del Gobernador del Distrito, la llenarán, conforme prescribe la ley, los individuos del Ayuntamiento por su órden, sin que directa ni indirectamente influya la fuerza armada, en la designacion de la persona que deba llenar este cargo.

Quinta. Las vacantes ó faltas de los jueces de primera, segunda y tercera instancia, se proveerán con la calidad de interinos por el Gobernador del Distrito, á perpetua en términos del cuerpo municipal.

Sexta. No se alterarán por las fuerzas norteamericanas las rentas municipales, ni el método de su recaudacion, y se permutará libremente la administracion de estas y de las construcciones directas del Distrito al cuerpo municipal, que las desea inhererir en mantener los ramos de que esta encargado, y la pronta y cumplida administracion de justicia.

Séptima. Será permitido al Ayuntamiento conservar la fuerza armada que sea necesaria, para mantener la seguridad de las prisiones y la tranquilidad interior de los habitantes de la ciudad; poniéndose de acuerdo con el general en jefe de las fuerzas norteamericanas, en cuanto al número de la fuerza y calidad de las armas de que deba usarse para los objetos indicados.

Octava. Las casas municipales mantenidas en el Pabellon nacional.

Novena. Las fuerzas norteamericanas serán alojadas en los cuarteles que se designen de acuerdo con el general en jefe, quien se servirá impedirlos el tránsito innecesario por las calles de la ciudad, particularmente por las noches, y mucho mas el que entran en cuestiones politicas, ni en recuerdos de la campaña con los vecinos de la ciudad.

Décima. El general en jefe del ejército norteamericano, se servirá no permitir á las contra-guerrillas, ni á los mercederos, que entren á la ciudad.

Undécima. El Ayuntamiento tomará por los usos publicos de su cargo, las maderas, jarcas y demás útiles que sirvieron para sostener la guerra.

Dodecima. Este convenio será religiosamente observado por parte del general en jefe y del Ayuntamiento.

Sala capitular del Exmo. Ayuntamiento. México, Septiembre 13 de 1847.—*Manuel R. Varamendi—Juan María Flores y Terán—Vicente Pozo—Lucio Padilla—Rafael Espinosa—José Urbano Fonseca—Agustín Díaz—José María Bonilla—Mariano de Beraza—Juan Palacios—Pedro Tello de Menezes—Leandro Pinal—Mariano de Icaza—José María Agayo—José María Zaldívar—Antonio Caldera—Antonio Castañón—José María de la Piedra—Lic. Leandro Estrada, oficial mayor.*

Seo copias. México, Septiembre 25 de 1847.—*Lic. Leandro Estrada, oficial mayor.*